

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SUCESIÓN Rad. 2006-01011-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

De conformidad con la solicitud que antecede, y después de una revisión del expediente se observa que, mediante proveído del 7 de octubre de 2013, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente, no obstante, no se libró el oficio comunicando dicho levantamiento, por lo que se,

RESUELVE:

Cúmplase lo dispuesto en providencia del 7 de octubre de 2013, Por Secretaría realícese los oficios correspondientes.

Notifíquese,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 21 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria